



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

**REF: N° 110014003086-2020-00454-00**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, se **inadmite** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, se subsane los siguientes defectos:

1.- Aporte el certificado de existencia y representación legal del Conjunto Residencial la Fontana Manzanas L, M, N y O Propiedad. Horizontal. debidamente actualizado, con el fin de establecer que quien concedió el poder y certificó la deuda en la actualidad está facultado para ello, toda vez que el administrador y representante de la copropiedad demandante ejerció ese encargo hasta el 20 de junio de 2020, de ser el caso allegue nueva certificación de deuda (núm. 1º y 2º art. 84 C.G.P.).

2.- Adecue íntegramente el poder conferido, en la forma y términos como quedó regularizado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

3.- Complemente la demanda, indicando en el **acápite de notificaciones** la **dirección electrónica** donde la parte demandante y demandada recibirán notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P. En caso de desconocerla, deberá dar aplicación al parágrafo 1º de la norma referida.

4.- Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física y/o electrónica suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

5.- El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico del juzgado [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE,**



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

<p>Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.</p> <p>El auto anterior se notificó por estado: No. _____ de hoy _____</p> <p>La Secretaria</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

AB